



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 338 - 2016-GRJ/GGR.

Huancayo, 14 de Octubre de 2016

#### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

# VISTO:

OF THE CALE OF THE PARTY OF THE

El Reporte N° 1242-2016-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 14 de Octubre de 2016, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección de la EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 2207 DEL CENTRO POBLADO DE METENI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"; quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que "la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el Artículo 22° dispone que, "para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-215-EF. Señala que, "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo Nº 350-215-EF. Señala la responsabilidad del comité se selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."







Que, el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de Febrero de 2016, el Gobernador Regional en calidad de Titular del Pliego de la Entidad, ha delegado al Gerente General Regional la facultad de designar los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la contratación de Ejecución de Obra Denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E'N° 2207 DEL CENTRO POBLADO DE METENI, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
MIEMBRO : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana

### MIEMBROS SUPLENTES

PRESIDENTE : Ing. Gustavo Condeso Mansilla
MIEMBRO : Lic. Olga Luz Ponce Luis
MIEMBRO : Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER al Comité de selección, que se refiere el articulo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.









ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifiquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GODIERNO REGIONAL JUNIO

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

V°D• JCJ

CODIERNO REGIONAL JUNIN LO que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. , 18 OCT 21

Abog A. Antonieta Vidalon Robles